

CV/SISEMH/DJ/35/2019

EXPEDIENTE BP-000064-2019

Convenio de Colaboración que celebran por una parte: La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, representada por su titular Fela Patricia Pelayo López, asistida por la Directora de Programas Estratégicos Mayra Valeria Mc Millan González, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA"; y por otra parte la organización de la sociedad civil denominada "FIN DE LA ESCLAVITUD, A.C.;" representada en este acto por Edith Alejandra Brambila Palomera en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo, se le denominará "LA OSC", con el objeto de establecer las bases de cooperación y los compromisos con motivo de la ejecución del Programa "BARRIOS DE PAZ", para el ejercicio fiscal 2019.

Cuando se haga referencia al mismo tiempo a las partes, se señalará como "LAS PARTES", quienes manifiestan a través de sus representantes que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de propiciar procesos colectivos y sociales que potencialicen la agencia humana de las comunidades/colonias con altos índices de violencia al interior del estado, facilitados por el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones o Instituciones de Asistencia Privada, que en conjunto generen diagnósticos participativos sobre las distintas violencias que viven las niñas, adolescentes y mujeres en ese lugar, y de los cuales se derive la construcción de agendas de incidencia territorial que en articulación con otras instancias gubernamentales y de otros sectores (académico, empresarial y social) busquen reducir los índices de violencia y la promoción del acceso de todas las personas y particularmente de todas las mujeres y niñas a una vida libre de violencia por medio de una cultura de paz, se creó el Programa "Barrios de Paz", a través del cual, se apoya a Organizaciones Civiles y/o agrupaciones que realizan labores o prestan servicios que los municipios no pueden atender por falta de recursos u otras razones.

7. ELIMINADO

7. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LTAIPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

II. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, contempla dentro de la Partida Presupuestal 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses, Destino 08 "Programa de Atención a la Agenda de Género", el programa presupuestario que se identifica con la clave 965 bajo el nombre de Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su componente A1 Proyecto aprobado para la incidencia de la regeneración del tejido social, en mejoramiento de la percepción a través del programa "Barrios de Paz", con un monto a ejercer por la cantidad de \$21,992,892.00 (Veintiún millones novecientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N).

III. Las Reglas de Operación del programa "Barrios de Paz" para el ejercicio fiscal 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 28 de mayo de 2019, las cuales son el instrumento rector para la operación del programa, y señalan que es "LA SECRETARÍA" la responsable de la implementación y ejecución del mismo, y que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración como quedarán asentadas, las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes que intervienen en su desarrollo.

IV. De conformidad con el punto 9.1 de las Reglas de Operación del programa "Barrios de Paz", para el ejercicio fiscal 2019, la convocatoria de "EL PROGRAMA" fue publicada en la página oficial de los programas <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx> de "LA SECRETARÍA" del 31 de mayo al 01 de julio de 2019.

V. El día 25 de julio de 2019 se instaló la Comisión Dictaminadora en términos del numeral 9.6 de las Reglas de Operación y de manera colegiada dictaminaron la viabilidad de los proyectos participantes.

VI. El 26 de julio de 2019, se publicó en la misma página oficial, el resultado del dictamen de evaluación de los proyectos presentados por las asociaciones y agrupaciones de la sociedad civil participantes, de donde resultaron seleccionados 55 cincuenta y cinco proyectos, entre ellos el presentado por la "LA OSC"

8. ELIMINADO

8. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).



DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", que:

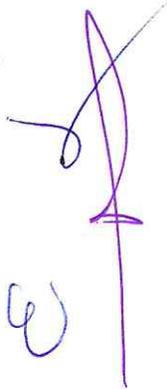
I.1 La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, fue creada mediante Decreto número 27213/LXII/18, y fue reformada en cuanto a su nombre y facultades mediante los Decretos con número 27228/LXII/19 y 27262/LXII/19 respectivamente, cuyas fechas de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", son el 05 de diciembre del año 2018, el 31 de enero y 10 de abril del año 2019 respectivamente.

I.2 En términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es la instancia encargada de fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, diseñando, coordinando, monitoreando y evaluando la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres a través de procesos transversales, interseccionales e interculturales, y que logren institucionalizar dichas políticas, desde un enfoque de género y derechos humanos garantizando los principios de interdependencia y de progresividad, desde un ejercicio de transparencia y gobernanza; asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos.

I.3 Que Fela Patricia Pelayo López fue nombrada titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo y acta de toma de protesta, ambas de fecha 01 de febrero de 2019, y que en términos de los artículos 1, 2, 14, 15 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 4 fracción XIX, 5 fracción V, y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se encuentra facultada para suscribir,

9. ELIMINADO

9. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINGUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).



con la coadyuvancia de la titular de la Dirección de Programas Estratégicos el presente convenio.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169 en la colonia Arcos Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "La OSC" por conducto de su representante que:

II.1 Se encuentra legalmente constituida, según escritura pública número 4,896 de fecha 08 de abril de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Chacón Robles, Notario Público número 42 de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio 29812 1.

II.2 Que su denominación o razón social es "FIN DE LA ESCLAVITUD, A.C." y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FEX140408R22.

II.3 Que su representante se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio según se desprende de la escritura pública número 40,767 de fecha 17 de agosto de 2017, pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, debidamente registrada en folio electrónico 29812 de fecha 23 de Agosto 2017.

10.ELIMINADO

II.4 Que sus actividades se reconocen por ser de interés público orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático, en los términos del artículo 3 de la Ley para el fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.

10.Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

II.5 Que se encuentra inscrita el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, según registro número FEX14040814ZOE.

II.6 Que no se encuentra enlistada en el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS), ni tiene operaciones con proveedores en ese supuesto.

II.7 Que su representante legal por sus generales manifiesta que es mexicana, profesionista, con domicilio en [REDACTED] 1. ELIMINADO

[REDACTED] (1) y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] 2.ELIMINADO

II.8 Señala como domicilio convencional el ubicado en la Av. Chapultepec número 109 Int 302, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran LAS PARTES:

Que convienen en establecer las bases de cooperación y compromisos para la realización del proyecto presentado por "LA OSC" y elegido por la Comisión Dictaminadora, según consta en el Acta del 25 de Julio de 2019 conforme a las Reglas de Operación del programa "Barrios de Paz", para el ejercicio fiscal 2019 que fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 28 de mayo de 2019.sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para la operación y ejecución del proyecto denominado "PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES EN COMUNIDADES VULNERABLES DE ZAPOTLANEJO, ZAPOPAN, TONALÁ, EL SALTO, GUADALAJARA Y TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" que consiste en: prevenir a niñas y mujeres adolescentes de ó municipios de Guadalajara para que no caigan en las trampas de los tratantes. Quienes aprovechan las condiciones de vulnerabilidad y factores de riesgo en las que viven, así como la escases económica, de estudios, y de oportunidades de desarrollo. Proponemos talleres y conferencias en las comunidades más vulnerables. Las niñas y mujeres adolescentes serán "blindadas" ante las estrategias de organizaciones quienes buscan explotarlas. Los principales puntos a abordar son: 1.- Manejo adecuado de redes sociales. 2.- Enamoramiento como método de enganche. 3.- Promesas laborales y escolares como forma de captura. 4.- Mecanismos de prevención ante el rapto, el cual se detalla y pormenoriza en el Formato BP4, con el respectivo cronograma y presupuesto, que conforman el Anexo Técnico referido en el numeral 9.9 de

1. Y (1) Eliminado un renglón con (DOMICILIO) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).
2. Eliminado un (NÚMERO IDENTIFICATIVO DE CREDENCIAL PARA VOTAR) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

11.ELIMINADO

11. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

las Reglas de Operación, y con el que "LA OSC" resultó beneficiaria del Programa "Barrios por la Paz", y forma parte del expediente número de folio BP-000064-2019.

SEGUNDA. Son compromisos de "LA SECRETARÍA"

- a) Gestionar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la transferencia del apoyo económico a "LA OSC", en la cuenta bancaria exclusiva que para tal efecto se aperture, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante una sola exhibición, a partir de la firma del presente convenio, siempre y cuando se hayan recibido oportunamente los datos bancarios y el comprobante fiscal que a que se refiere el punto 9.9 de las Reglas de Operación del Programa.
- b) Instrumentar los mecanismos de comunicación directa con "LA OSC", a fin de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, las señaladas en las Reglas de Operación del Programa, y las asumidas en el presente convenio.
- c) Emitir recomendaciones para evaluar el desarrollo del proyecto conforme a la propuesta presentada.
- d) Orientar, y emitir observaciones, y recomendaciones durante la ejecución del proyecto

12.ELIMINADO

12. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).



TERCERA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Programas Estratégicos será la encargada de dar seguimiento a la debida ejecución del proyecto y la correcta aplicación de los recursos.

CUARTA. Son obligaciones de "LA OSC":

- a) Aperturar una cuenta bancaria para uso exclusivo del manejo de los recursos del programa y cumplir con la entrega de documentación consistente en:
 - El alta de cuenta, o contrato de apertura o modificación de cuenta bancaria;

- Listado de movimientos o estado de cuenta que acredite saldo en cero y que incluya la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución;
- Comprobante digital CFDI validado, en archivos xml y pdf a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, bajo el concepto: *Aportación del Gobierno del Estado para el proyecto "Prevención de trata de personas para niñas y mujeres adolescentes en comunidades vulnerables de Zapotlanejo, Zapopan, Tonalá, El salto, Guadalajara y Tlajomulco de Zúñiga" del programa Barrios de Paz, 2019* por la cantidad asignada y; firmado por el representante legal de la OSC.

No se procederá a la entrega del recurso si no se cumple con este requisito.

- b) Destinar de manera exclusiva el apoyo económico del Programa, al pago de gastos de operación y ejecución del Proyecto "PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES EN COMUNIDADES VULNERABLES DE ZAPOTLANEJO, ZAPOPAN, TONALÁ, EL SALTO, GUADALAJARA Y TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA";
- c) A partir de la entrega del recurso, las intervenciones deberán ejecutarse en el ejercicio fiscal 2019;
- d) En la ejecución del proyecto, deberá ajustarse a las especificidades descritas en el formato BP-4 elegido por la Comisión Dictaminadora;
- e) En la ejecución del proyecto, cada una de sus acciones deben cumplir con los criterios de enfoque de igualdad, sustantiva, intercultural, interseccional de las desigualdades, de sustentabilidad en sus dimensiones ecológica, social y cultural;
- f) Atender las visitas de seguimiento, así como los requerimientos de información de las instancias de control y vigilancia, y responder la o las encuestas y/o entrevistas que sobre el proyecto realice "LA SECRETARÍA" o evaluadores externos;
- g) Asistir por conducto de su representante legal a las reuniones convocadas por "LA SECRETARÍA";
- h) Presentar a "LA SECRETARÍA" informe parcial de avances del proyecto, diagnóstico participativo y ejercicio del gasto, con las



13. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAIPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINGUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

evidencias respectivas, a los 90 noventa días naturales, a partir del día siguiente a la recepción del recurso estatal.

QUINTA. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a:

- a) Por "LA SECRETARÍA" Arturo Delgado Cruz, en su carácter de Coordinador del Programa, correo electrónico barriosdepaz.sisemh@jalisco.gob.mx, teléfono de contacto número 36583170.
- b) Por "LA OSC" **3. ELIMINADO** en su carácter de responsable del proyecto, **4. ELIMINADO** correo electrónico **4. ELIMINADO** teléfono de contacto número **5. ELIMINADO**

En el caso en que "LA OSC" realice cambio de representante, domicilio o contacto, deberá dar aviso por escrito a "LA SECRETARÍA", durante los siguientes diez días de dicho cambio. Adjuntando el documento que lo acredite en su caso.

SEXTA. Cuando "LA OSC" realice cambio de coordinador del proyecto, deberá hacerlo conforme al formato BP-1.2 de las Reglas de Operación, justificando el cambio y adjuntando el currículum vitae de la persona propuesta para validación de "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. "LA OSC" deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan o deducen operaciones simuladas (EFOS y EDOS)

OCTAVA. "LA OSC", para el ejercicio de los recursos estará sujeta a las disposiciones aplicables en materia de contraloría y rendición de cuentas, con estricto apego a lo establecido en el Anexo Técnico del Proyecto, en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

14. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

3. Eliminado (NOMBRE) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).
4. Eliminado (CORREO ELECTRÓNICO) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).
5. Eliminado (NÚMERO DE TELÉFONO) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

14. ELIMINADO

“LA OSC” podrá solicitar a “LA SECRETARIA” autorización para realizar ajustes presupuestales a los conceptos y montos de gasto, sin que por ningún motivo se altere el objeto ni monto del proyecto. Dichas modificaciones y su aprobación deberán constar en Anexo debidamente firmado por la Directora de Programas Estratégicos de la “LA SECRETARIA” y por el representante legal de “LA OSC”

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que los recursos aportados para la ejecución del Proyecto, podrán ser mediante un cheque o transferencia bancaria; en un evento público, o en las oficinas de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA. Son causales de devolución de los recursos recibidos por “LA OSC”, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No se compruebe el destino de los recursos a más tardar el día 29 de noviembre de 2019.
- b) No se ejecute el proyecto objeto de este convenio.
- c) Se detecte un uso distinto o indebido de los recursos recibidos.
- d) Las causas de baja previstas en el punto 8.3 de las Reglas de Operación.

En cualquiera de los casos antes mencionados, se presentará denuncia y/o querrela ante la Fiscalía del Estado en contra de “LA OSC”, e independientemente de las sanciones penales y civiles que diera lugar, se iniciará el procedimiento para determinar la baja del programa, conforme al punto 8.4 de las Reglas de Operación, y constará en su expediente para los efectos legales que haya lugar

DÉCIMA PRIMERA. “LA OSC” será responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto, se llegaren a presentar con terceras personas, quedando deslindada “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA OSC” deberá comprobar la debida aplicación de los recursos financieros a más tardar el día 29 de noviembre de 2019, y en su caso reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar el 06 de Diciembre 2019, los recursos que no hubiere ejercido.

15.ELIMINADO

15. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

Para los efectos de la comprobación de gastos, "LA OSC" deberá presentar las facturas de los gastos efectuados en el desarrollo del proyecto, adjuntando la validación electrónica de cada uno de los CFDIs y firmadas por el representante legal de la OSC; la relación de los comprobantes de gastos (nóminas, facturas, etc), debidamente relacionados y totalizados, en el formato que para tal efecto determine la "LA SECRETARÍA". La información se entregará en físico y digitalizado en USB.

DÉCIMA TERCERA. "LA OSC" realizará la comprobación del proyecto, independiente a la comprobación del gasto referida en la cláusula que antecede, a través de un informe final, la agenda de incidencias, un resumen de las acciones realizadas, memoria fotográfica, listas de asistencia y cualquier documentación que avale la realización del proyecto a más tardar el día 15 de enero de 2020, por medio de la entrega de un dispositivo electrónico de almacenamiento de datos (memoria USB). El informe final deberá además presentarse en físico y debidamente firmado por la persona representante legal.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial, sensible o reservada en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, so pena de incurrir en responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. Para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en Reglas de Operación del programa "Barrios de Paz", para el ejercicio fiscal 2019, y en su caso a los fines y propósitos del programa y conforme a las disposiciones de derechos humanos constitucionales y convencionales, sometiéndose las partes a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio.

16.ELIMINADO

16. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).



DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2019, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedieran.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de agosto del 2019.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

MAYRA VALERÍA MC MILLAN GONZÁLEZ
Directora de Programas Estratégicos

ERIKA CÓRDOVA CATALÁN
Directora Jurídica

6.ELIMINADO

EDITH ALEJANDRA BRAMBILA PALOMERA
Representante legal de
"Fin de la esclavitud, A.C."

6. Eliminada (FIRMA) DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 2 FRACC. V, 4 FRACC. V Y VI, 20 Y 21 DE LA (LFTAIPEJM) Y EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LA (LGPICR).

La presente hoja de firmas corresponde al convenio número CV/SISEMH/DJ/35/2019 de folio número BP-000064-2019, celebrado entre La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Organización de la Sociedad Civil "FIN DE LA ESCLAVITUD A.C.", dentro del Programa Barrios de Paz, el día 05 de agosto del 2019. Fue revisado por la Dirección jurídica en su parte legal y consta de 11 once fojas útiles por una sola de sus caras.